

I. Disposiciones Generales

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

CORRECCIÓN de errores al Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

Advertido error material en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se regula la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 15 de fecha 5 de enero de 2002, se procede a la oportuna rectificación:

En la página 1517, dentro de la Disposición Adicional

Donde dice: “Escuela de la Función Pública”.

Debe decir: “Escuela de Administración Pública de Extremadura”.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

DECRETO 11/2002, de 29 de enero, por el que se establece y regula una línea de ayudas a las Asociaciones Profesionales de Turismo y los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura.

La Junta de Extremadura tiene entre sus objetivos la promoción y el desarrollo del sector turístico en nuestra región. Para su consecución, pretende colaborar con todas aquellas instituciones y organismos que persiguen este mismo fin consciente de la conveniencia de involucrar a los distintos agentes económicos y sociales en dichos objetivos y aunar así esfuerzos y voluntades.

Entre estas instituciones se ha de destacar la labor desarrollada por las Asociaciones Empresariales de Turismo y los Centros de Iniciativas Turísticas de Extremadura, que sin ánimo de lucro, pretenden la promoción y el desarrollo turístico de sus respectivas zonas de influencia, para lo que organizan y promueven múltiples actuaciones. Esta actividad, valorada muy positivamente por la Junta de Extremadura, ha de ser fomentada, de ahí la decisión de establecer una línea de ayuda que aúne intereses y posibilite la expansión del turismo que ofrece nuestra Comunidad.

Por ello, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Turismo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su reunión de 29 de enero de 2002.

DISPONGO

ARTÍCULO 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto el establecimiento y regulación del procedimiento y los criterios para la concesión de ayudas a entidades sin ánimo de lucro cuya actuación se centre en la promoción y desarrollo del turismo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTÍCULO 2. Actividades subvencionables y cuantía de la subvención.

2.1.- Las actividades para las que se pueden solicitar las ayudas tendrán como finalidad la promoción turística regional, incluyéndose en este concepto las siguientes actividades:

— Realización de actos destinados a conocer los recursos y potenciales turísticos de Extremadura.

— Asistencia a ferias, congresos o exposiciones con fines de promoción turística.

— Realización de actividades y acontecimientos excepcionales que tengan una fuerte capacidad de promoción turística de la Región.

2.2.- La cuantía anual disponible para esta línea de ayudas será la determinada anualmente en la correspondiente convocatoria, viniendo condicionada en todo caso por las disponibilidades presupuestarias.

2.3.- La cuantía máxima a subvencionar no excederá del 75% del importe de la actividad subvencionable (IVA excluido). En cualquier caso la cantidad máxima por asociación o institución subvencionada será de 6.000 euros.

ARTÍCULO 3. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en el presente Decreto, las asociaciones e instituciones sin fines de lucro cuya actividad se centre en la defensa, promoción y desarrollo del sector turístico de Extremadura y que estén legalmente inscritos en el Registro Oficial de Asociaciones dependiente de la Consejería de Presidencia.